

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2021-00123-00.

De la revisión del expediente electrónico de la referencia, se advierte la necesidad de oficiar nuevamente al Icetex, para que de contestación en forma clara y precisa, a lo solicitado en pasada audiencia, pues de los comprobantes que se allegaron no se establece la persona a quien se le han otorgado los créditos, ni quien está efectuando los pagos.

Así mismo, líbrese comunicación al Banco Davivienda para que se sirva pronunciarse sobre el embargo ordenado en el proceso, pues en su respuesta del 23 de agosto anterior la Coordinación de Embargos manifiesta no haber podido efectuar las verificaciones del caso para perfeccionar la cautela debido a que el comunicado del despacho no registra firma del ejecutor de la medida reportada.

De otra parte, no resulta factible efectuar pronunciamiento sobre la solicitud de terminación del proceso impetrada por el mandatario del ejecutado, en atención a que aún no ha concluido el trámite de las excepciones de mérito que formuló.

Adicionalmente, las apreciaciones efectuadas por el togado del actor, en torno al cálculo de la deuda que arrimó el ejecutado, serán objeto de valoración en la etapa procesal correspondiente.

Por efecto de lo anterior, se torna indispensable reprogramar la audiencia señalada en este trámite, para lo cual se fija el próximo catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.).

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54a18e8db0e9589270a732c1a83bc8f1c1589d3fdce8b55e95d1494cb30dca3f**

Documento generado en 12/10/2023 05:04:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>